



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



20090002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

INMOBILIARIA FUEGOVERDE S.A.

ACCIONISTAS:

DIANA HEDDY LLERENA CARRION.

MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA

JUAN SEBASTIAN HOLGUIN LLERENA

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

DI 4 COPIAS

H*****P

Escritura número setecientos cuarenta y cuatro (No. 744).
En la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano. Capital de
la República del Ecuador: hoy día jueves veinte y uno de
abril del año dos mil cinco: ante mi. DOCTOR EDUARDO
ORQUERA ZARAGOSIN. NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO. por licencia concedida al Titular DOCTOR JORGE
MACHADO CEVALLOS. por el Consejo Nacional de la
Judicatura. mediante oficio DDP-MSG- ciento ochenta y
seis. de diez y nueve de los corrientes: comparecen las
siguientes personas: DIANA HEDDY LLERENA CARRION. casada:
MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA. casado: y. JUAN
SEBASTIAN HOLGUIN LLERENA. soltero. por sus propios y
personales derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana. domiciliados en esta ciudad.

mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente legalizadas se acompañan a la presente escritura; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución las siguientes personas: DIANA HEDDY LLERENA CARRION, casada; MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA, casado; y, JUAN SEBASTIAN HOLGUIN LLERENA, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito; y, declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima denominada "INMOBILIARIA FUEGOVERDE S. A." cuyos estatutos constan a continuación: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. La denominación de la compañía es "INMOBILIARIA FUEGOVERDE S. A.", por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas que contemplan los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. ARTICULO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



2000302

TERCERO: DURACION.- La duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este estatuto. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía será: la compraventa, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, su corretaje, permuta o agenciamiento, así como a cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, a la planificación y diseño por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares de obra civil, de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, multifamiliares e industriales, inclusive en propiedad horizontal. Por dicho objeto, podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa distribución, de toda clase de insumos, productos, materiales y suministros para dicha industria. La compañía obtendrá todas las autorizaciones que la ley y los reglamentos pertinentes así lo disponga. Podrá realizar el manejo de restaurantes; la importación, exportación, compraventa, distribución, empaque consignación, representación de productos agroquímicos, de flores, de toda clase de derivados de semillas, de toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria agrícola, licores y cigarrillos, de productos alimenticios para consumo vegetal y animal, de productos lácteos, jugos de

frutas, bebidas gaseosas, conservas de frutas y vegetales. El objeto también será la importación, exportación, compraventa, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas equipos, materiales repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como para prestar servicios de computación. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 1.00) cada una.

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000003

5

de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas. requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular. votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etcétera, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. ARTICULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y. Junta General Extraordinaria, cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados; y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria, será nulo. ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas serán dirigidas por

Mel

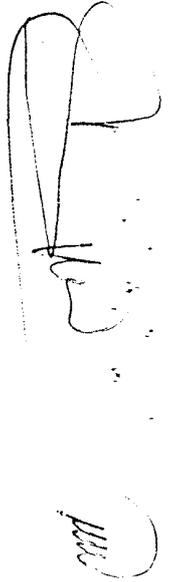
[Firma manuscrita]

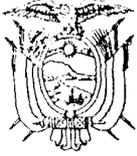
[Firma manuscrita]

el Presidente o quien los subroque, y a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privada. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo

Handwritten signature and initials, possibly 'M. J.', written vertically on the right side of the page.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



NOTARIA
PRIMERA



o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. ARTICULO DECIMO QUINTO: REQUISITOS Y PERIODO.- El Presidente será elegido por la Junta General para el periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

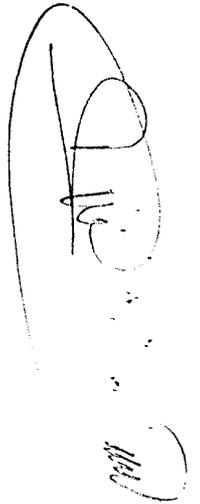
Handwritten signature or mark on the right margin.

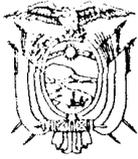
atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c) Suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General si se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este instrumento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b) Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía.

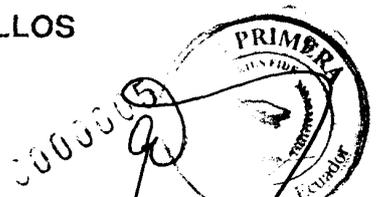




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d) Dirigir las labores del personal. e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIDODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de contabilidad y sus justificaciones así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.

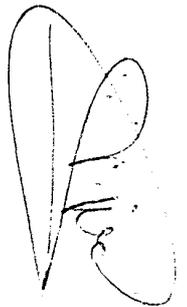
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la

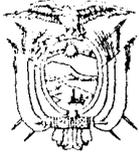
situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social ha sido suscrito: y, los





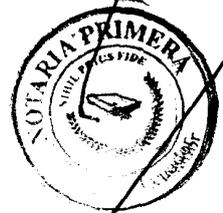
NOTARIA PRIMERA

0000006



en su totalidad. como se desprende del cuadro de integración de capital que a continuación se detalla: --

ACCIONISTAS	CAPITAL		ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Diana			
Llerena	600	600	600
Mauricio			
Holquin	100	100	100
Sebastian			
Holquin	100	100	100
TOTALES	800	800	800



El capital aportado se lo realiza en efectivo, mediante depósito en cuenta de integración de capital en el PRODUBANCO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Facultase al doctor Mauro Martínez Chávez, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la presente escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, son sujeción a la Ley de Compañías vigente, así como para que convoque a la primera junta General de accionistas. Se entenderán además incorporadas a este instrumento las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes vigentes en todo aquello que no se hubiera previsto en este instrumento. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento". (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas

Handwritten signatures and marks on the left margin.

y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el doctor Mauricio Martínez Chávez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito número cinco mil novecientos sesenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.



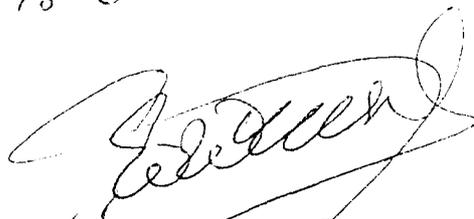
X
SRA. DIANA LLERENA DE HOLGUIN
C. C. No.



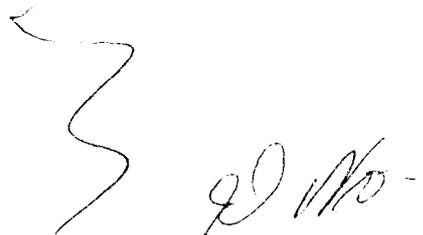
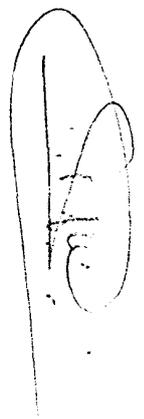
SR. SEBASTIAN HOLGUIN LLERENA
C. C. No.



SR. MAURICIO HOLGUIN LLERENA
C. C. No. 170731918-0



Dr. Eduardo Orquera Z.
Notario Público - Encargado
DE LA NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN QUITO

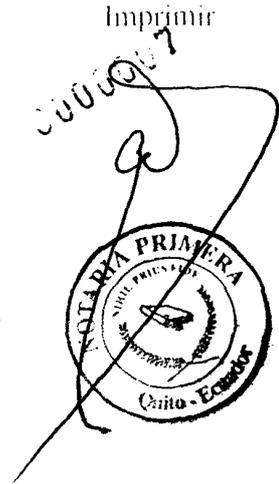


Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito



Número de Trámite: 7046440

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JARAMILLO PARRALES MARGOTH PATRICIA

Fecha de Reservación: 16/03/2005 10:04:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- INMOBILIARIA FUEGOVERDE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Número Operación **CIC101000001178**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
HOLGUIN LLERENA MAURICIO MARTIN	100.00
HOLGUIN LLERENA JUAN SEBASTIAN	100.00
LLERENA CARRION DIANA HEDDY	600.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INMOBILIARIA FUEGOVERDE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Abril 19, 2005

FECHA

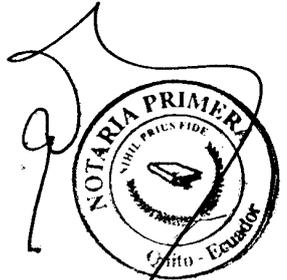
0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731919-8

HOLGUIN LLERENA JUAN SEBASTIAN
HOMBRES Y APellidos
PICHINCHA/QUITO/SANTA BRISCA
FECHA DE NACIMIENTO
19 SEPTIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 018-0378-14381-1M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

Juan Sebastian Holguin Llerena
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
ROL TERCI
SECUNDARIA
LUIS RODRIGO LLERENA
DIANA HEDDY LLERENA
QUITO 06/10/2003
06/10/2015
CEN 0814575



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la informacion
ANTE MI es cierta y concuerda con
el original que me fue presentada.

Fojas: _____

71 ABR. 2005

Quito a, _____



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38-0068 NUMERO 1787319198 CEDULA

HOLGUIN LLERENA JUAN SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
SANTA BRISCA PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECCIONALES



Dr. Eduardo Orquera
Notario Público - Encargado
DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO, CATASTRO
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

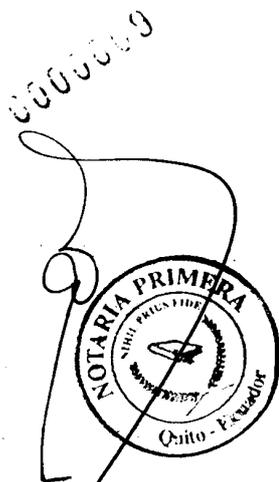
CITADANIA: ECUATORIANA

LLERENA CARRION DIANA HEDDY
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 1949

0041 00121 F
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1949



Diana Heddy Llerena Carrion



ECUATORIANA***** E139316222

CASADO LUIS R HOLGUIN

SECUNDARIA EMPLEADO

JORGE LLERENA
 YOLANDA CARRION
 24/06/2004

QUITO
 24/06/2016
 FORMA No REN1048687
 Pch



... DE QUITO
 ... A LA LEY NOTARIAL
 ... que la fotocopia que
 ANTECI DE está conforme con
 el original que me fue presentada.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

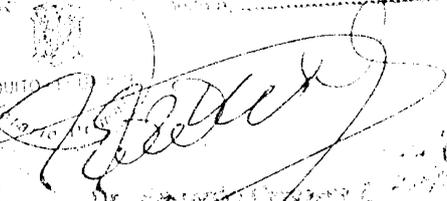
CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 0007 NUMERO 1702682004 CEDULA

LLERENA CARRION DIANA HEDDY
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

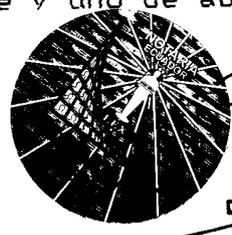
Amalia Hidalgo
 PRESIDENTE DEL CANTON

7 de ABRIL 2005



DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó hoy ante mi y, en fe de ello confiero esta
 CUARTA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada, en Quito,
 a veinte y uno de abril del año dos mil cinco.-



Eduardo Orquera Z.
 Dr. Eduardo Orquera Z.
 Notario Décimo - Encargado
 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

--ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 1881, emitida el 13 de mayo del 2005, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la escritura de constitución de la Compañía INMOBILIARIA FUEGOVERDE S. A., cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, otorgada el 21 de abril del 2005, ante el doctor Eduardo Orquera Zaragosin, Notario Primero del cantón Quito - Encargado. Quito, a diez y nueve de mayo del año dos mil cinco.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de mayo del 2.005, bajo el número **1478** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INMOBILIARIA FUEGOVERDE S. A.**”, otorgada el 21 de abril del 2.005, ante el Notario **PRIMERO, ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número **21684**.- Quito, a veinte y uno de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-